

INFORME N° 037-04-GRE-OSITRAN

Para : Wilder Pereyra Acuña
Gerente de Supervisión

C.c. : Gerencia General

De : Roberto Urrunaga Pascó-Font
Gerente de Regulación

Lincoln Flor Rojas
Analista de Regulación

Asunto : Levantamiento de observaciones al Proyecto de Reglamento de Acceso de CORPAC

Fecha : 21 de mayo de 2004

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Carta GG. 244.2004.C, de fecha 13 de febrero de 2004, por medio de la cual la Corporación Peruana de Aeropuertos Comerciales (CORPAC) remite para la aprobación de OSITRAN el proyecto de Reglamento de Acceso correspondiente.
- 1.2. Oficio N° 315-04-GS-OSITRAN, con fecha 27 de abril de 2004, mediante el cual la Gerencia de Supervisión de OSITRAN remite al concesionario el informe N° 025-04-GRE-OSITRAN, que contiene las observaciones al proyecto de Reglamento de Acceso presentado por CORPAC.
- 1.3. CORPAC no ha cumplido con remitir la subsanación de las observaciones que le fuera notificada mediante oficio N° 315-04-GS-OSITRAN.

2. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo emitir un pronunciamiento sobre el proyecto de Reglamento de Acceso de CORPAC.

3. ANÁLISIS

3.1. Marco de Referencia

El REMA a través de los Artículos 13°, 14° y 47° al 51° establece las reglas y procedimientos para la elaboración y aprobación del proyecto de Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora. Asimismo, son de aplicación los principios establecidos por el Artículo 8° del REMA. En este contexto, el pronunciamiento de OSITRAN se basa en el cumplimiento de los requisitos del contenido mínimo, y que el proyecto no contravenga los principios y reglas establecidas por el REMA.

3.2. Principales observaciones

3.2.1. Descripción de las facilidades esenciales

El proyecto no presenta una descripción de las facilidades esenciales bajo la administración de CORPAC, en particular de los principales aeropuertos, que permita informar a los usuarios la disponibilidad de infraestructura o si existen restricciones de capacidad o de otra índole.

3.2.2. Requisitos y condiciones

En los Artículos 10º al 13º del proyecto corresponde observar lo siguiente:

- a) No se detalla los requisitos específicos (licencias, permisos y otros) para cada uno de los servicios esenciales que se describen en el Artículo 8º, y que deben ser conocidos por los solicitantes.
- b) Pólizas de seguro para servicios de rampa, suministro de combustible y procesamiento y distribución de carga y equipaje. No se establece la suma mínima asegurable, la que se deja a discrecionalidad de la Gerencia General de CORPAC.
- c) Garantías (cartas fianzas o pólizas de caución). No se precisa monto o forma de determinación para cada uno de los servicios. La ausencia de este requisito hace incierto el proceso de solicitud de acceso.

3.3. Componentes del cargo de acceso

Se presentan 5 componentes para determinar el cargo de acceso: área de la facilidad esencial a otorgarse, categoría de aeropuerto o aeródromo, mantenimiento de la infraestructura, porcentaje de las ventas del servicio, frecuencias de vuelos. Es necesario se precise el alcance de cada uno de estos elementos así como en qué casos se aplica uno u otro criterio.

Se debe precisar que en el caso de servicios en los que no se incurra en costo no se podrá establecer un cargo de acceso, así como en qué otros casos no se cobrará un cargo de acceso. Asimismo, debe aclararse si existirán cobros distintos cuando se trate de vuelos internacionales o nacionales. Finalmente, debe precisarse que la creación de cargos de acceso implicará la no duplicación de los costos.

3.4. Procedimientos y recursos impugnatorios

No se establece los procedimientos y plazos para atender las solicitudes de acceso, así como para la negociación, subasta y suscripción del contrato. No se precisa el plazo para presentar recursos de apelación contra la denegatoria de acceso.

4. CONCLUSIONES

De los elementos analizados se desprende lo siguiente:

- 4.1. Se recomienda aprobar el proyecto del Reglamento de Acceso de CORPAC con las siguientes observaciones:

- Disponibilidad y restricciones de las facilidades esenciales en los principales aeropuertos bajo su administración.
- Establecer montos mínimos de las pólizas de seguro y de las garantías (cartas fianzas) para cada uno de los servicios esenciales.
- Precisar el alcance y forma de aplicación de los componentes que determinan el cargo de acceso.
- Mencionar los casos en los cuales no se pagará cargo de acceso.
- Establecer los procedimientos y plazos para atención de solicitudes de acceso y plazo para presentar apelación ante CORPAC.

4.2. Las subsanaciones y difusión en la página Web de la Entidad Prestadora deberá realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de la Resolución correspondiente.

Atentamente,

ROBERTO URRUNAGA PASCÓ-FONT
Gerente de Regulación

LINCOLN FLOR ROJAS
Analista de Regulación

LFR/gsg
REG-SAL-GRE-04-3700